



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-007-16**, derivado de la revisión practicada a las Áreas de Ingresos y Egresos en el Sistema Local Integral en Salud (SILAIS), en el Departamento de Madriz, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en el SILAIS del Departamento de Madriz, para el registro, control y custodia de los ingresos y egresos; **b)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público; **c)** Comprobar que los ingresos percibidos por transferencias de fondos, han sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del SILAIS del Departamento de Madriz y los ingresos en efectivo, donaciones y otros ingresos se hayan depositado a la cuenta de la Tesorería General de la República, que estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su origen y revelados en el Informe Financiero del año dos mil quince; **d)** Verificar que el registro de los Ingresos de Insumos Médicos y No Médicos provenientes del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), estén conforme a requisas o de recepción contra los registros en poder de bodega del SILAIS del Departamento de Madriz; asimismo verificar que el registro de combustible esté conforme a la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado; **e)** Comprobar que los egresos del SILAIS del Departamento de Madriz, de enero a diciembre del año dos mil quince, y que estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, que correspondan al período de revisión, y que por las contrataciones de Bienes, Obras y Servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, así como la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud; **f)** Comprobar que los Expedientes Laborales del personal contengan la documentación que se requiere para respaldar la contratación; **g)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del SILAIS del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-18

Departamento de Madriz, coincide con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria administrada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central del MINSA; y **h)** Determinar a los servidores y ex servidores responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el Control Interno establecido en el SILAIS del Departamento de Madriz, para el registro, control y custodia de los ingresos y egresos, determinándose tres (3) condiciones que constituyen hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Inadecuado uso y control de recibos oficiales de caja; **b)** Falta de datos en hoja de ruta; y **c)** Activos fijos sin código de inventario. **2)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control del Sector Público, no obstante, es denotar que en los Procesos de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se incumplió el Ordenamiento Jurídico aplicable, situaciones que se describen en el informe de autos, dicho informe de auditoría señala como responsables por estos incumplimientos de la Ley a los auditados: **Bertha Nohemí Olivas Urrutia**, Directora General del SILAIS del Departamento de Madriz, **Merlyn Vanessa Merlo López**, Sub Directora Administrativa, **Agenor Enrique Morales Figueroa**, Responsable de la Oficina de Compras, **Hellen Jamileth Gómez Centeno**, Directora Municipal del Centro de Salud de Yalagüina, **Francisco José Muñoz Calderón**, Director del Hospital Primario San Juan del Río Coco, **Benito Federico Blanco**, Director Municipal del Centro de Salud de Totogalpa, **Marbel del Rosario Zúniga Alemán**, Ex Directora Municipal del Centro de Salud de San Lucas, **Mario Jesús Ruiz Talavera**, Director Municipal del Centro de Salud de San José de Cusmapa, **Adrián Huete Zelaya**, Director Municipal del Centro de Salud de Las Sabanas, Director Municipal del Centro de Salud de Palacagüina, **Adelaida Umanzor Muñoz**, Administradora del Centro de Salud de Palacagüina, **Francisco Javier Castro Artola**, Director Municipal del Centro de Salud de Somoto, **Norma Esperanza Cano**, Administradora del Centro de Salud de Somoto, **Abel Ernesto Ruiz Mendoza**, Director Municipal del Centro de Salud de Telpaneca, **Ana Belén Maradiaga Vallecillo**, Contadora del Centro de Salud de los Municipios de Totogalpa, Yalagüina y Telpaneca, **Norman Antonio Hernández**, Contador del centro de Salud de los Municipios de Cusmapa, Las Sabanas y San Lucas, **Juan José González Matute**, Responsable de Finanzas y **Nelly Navarro Rocha**, Responsable de Tesorería. **3)** Se comprobó que los ingresos percibidos por transferencias de fondos, se depositaron íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del SILAIS, del Departamento de Madriz, y los ingresos en efectivo, donaciones y otros a la cuenta de la Tesorería General de la República, lo cual está debidamente soportado, registrado, clasificado de acuerdo a su origen y revelados en los Informe Financiero del año dos mil quince; **4)** Se verificó que el registro de los Ingresos de Insumos Médicos y No Médicos provenientes del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), están conforme requisas y el registro de combustible está conforme a la asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado. **5)** Se Verificó que los egresos del SILAIS del Departamental de Madriz de enero a diciembre del año dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-18

mil quince, están debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza, y corresponden al período sujeto a revisión. **6)** Se comprobó que los Expedientes Laborales del personal contienen la documentación que se requiere para respaldar la contratación. **7)** Se determinó que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del SILAIS, Departamento de Madriz, no coincide con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central del MINSAL. Por los incumplimientos de Ley determinados en el proceso de Auditoría aquí dirimido, conforme al artículo 73 de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponderá al Titular del Ministerio de Salud, establecer la Responsabilidad Administrativa y la respectiva Sanción a los servidores y ex servidores públicos, relacionados con los incumplimientos de Ley, aquí indicados, tal como se dispone en los artículos 77, 78, y 79 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1), 12) y 15), 65, 73, 78 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSAL)**, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-007-16**, derivado de la revisión practicada a las Áreas de Ingresos y Egresos en el SILAIS del Departamento de Madriz, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince; **II)** Por los hallazgos de Auditoría que derivan en incumplimientos de Ley por parte de servidores y ex servidores públicos, y por desatender sus deberes y funciones, se instruye al Titular del Ministerio de Salud, establecerles la Responsabilidad Administrativa y la Sanción respectiva, a cada uno de los imputados en los hallazgos de auditoría, **previa verificación de las diligencias del Debido Proceso**, debiendo prevenir a los auditados del derecho que les asiste de recurrir de revisión, conforme el artículo 81 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta autoridad el cumplimiento dicho cometido en un plazo no mayor de treinta (30) días; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Salud, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-503-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López